

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 30 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA (RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2025 DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS).

ANUNCIO

El Tribunal Calificador designado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de 20 de febrero de 2026 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº 10.072 de 24 de febrero de 2026), de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 15 de octubre de 2025 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº 9.987, de 17 de octubre de 2025), para la provisión 30 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente, en la sesión de fecha 4 de septiembre de 2026, ha adoptado los **ACUERDOS** que se relacionan a continuación.

PRIMERO.- HACER PÚBLICOS los criterios adoptados, con carácter general, por este Tribunal Calificador para la baremación de los diferentes méritos acreditados en plazo por los aspirantes en la fase de concurso. Se quiere garantizar la aplicación de unos criterios uniformes, objetivos y homogéneos para todos los aspirantes en la valoración de los méritos, así como la mayor transparencia posible, cumpliendo además con ello, intentar aclarar lo solicitado por Registro Electrónico a este Tribunal por varios aspirantes.

Los criterios de valoración se corresponden con los diversos apartados establecidos en la Base 6 de las Específicas:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN MÉRITOS FASE DE CONCURSO

Los distintos méritos han sido valorados tomando como fecha final para su obtención y/o de finalización la establecida con fecha final de presentación de solicitudes **(26/11/2025)**.

Aquellos méritos en los que conste una fecha de duración, finalización y/o expedición posterior a la indicada en el párrafo anterior no son valorables.

1. Carrera profesional en la categoría de **AGENTE DE MOVILIDAD**, con una **puntuación máxima de 5 puntos**:
 - **Servicios prestados** como funcionario/a de carrera, interino/a o personal laboral [Base Específica 4.2.a) y 6.a)]:



- En la categoría de **agente de movilidad**, se otorgarán 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - En la categoría de **personal de oficios auxiliar de policía o en la categoría de auxiliar de policía**, se otorgarán 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - No se valorarán servicios prestados en otras categorías distintas a las especificadas en la Base 4.2.a), al tratarse de un proceso selectivo de promoción interna de Agente de Movilidad a Policía.
 - No se valorará el tiempo desempeñado en prácticas, al considerarse una fase de superación de los procesos selectivos.
 - La valoración de los **reconocimientos y condecoraciones**, sólo podrán ser valoradas cuando hayan sido otorgadas por servicios prestados en el ejercicio de las funciones propias de la categoría de agente de movilidad, personal de oficios auxiliar de policía o auxiliar de policía [Base Específica 4.2.a)].
- 2. Formación y perfeccionamiento de interés policial** [Base Específica 6.b)], con una puntuación máxima de **2,80 puntos**:
- Únicamente se tomarán en consideración los cursos impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Entidades Públicas y Centros de Formación especificados en el apartado b) de la Base 6 de las Específicas, así como los cursos realizados por centrales sindicales o entes privados siempre que estén homologados o se realicen en colaboración con Administraciones Públicas o entes dependientes de éstas, ya sean Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos, etc., y conste en la documentación presentada la acreditación de la correspondiente colaboración o su inclusión en un Plan de Formación Continua de la Administración de que se trate.
 - No son valorables las titulaciones en las que no conste la identificación nominativa, rúbrica y sello oficial, en su caso, del responsable de la Administración Pública, Organización Sindical, Entidad Pública y Centro de Formación que haya impartido el curso de que se trate. En el caso de que la formación haya sido realizada en colaboración por varios de estos centros, según lo indicado en el párrafo anterior, deberá constar la identificación nominativa, rúbrica y sello oficial, en su caso, de ambos.
 - En los casos expuestos en los párrafos anteriores **deberán presentar interés policial**.
 - Los **cursos de reciclaje y actualización** se contarán como méritos en la fase de concurso de promoción interna, siempre que cumplan con los requisitos de homologación y contenido exigidos en las bases específicas de la convocatoria.
 - No serán valoradas las acciones formativas cuyos certificados o diplomas tengan una antigüedad superior a 15 años contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias al proceso selectivo (26 de noviembre de 2025).



- No se valorará la formación de acceso a la función pública.

3. Titulaciones oficiales [Base Específica 6.c)], con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

- Sólo serán valorables las titulaciones especificadas en la Base específica 6.c) reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación, cuya denominación se corresponda con la recogida en dicha Base y con la puntuación allí establecida.
- El **título de Técnico Superior** no está contemplado en dicha Base 6.c), por lo que no puede ser objeto de valoración.
- No son valorables los "Títulos Propios" expedidos por las Universidades, ya sean Públicas o Privadas, por carecer de carácter oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. De no cumplir dicho requisito, el Tribunal estudiará si puede valorarse como curso de interés policial en el apartado 2.c de las Bases Específicas, "Formación y perfeccionamiento de interés policial".

4. Titulaciones oficiales que acreditan estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros [Base Específica 6.d)], con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

- Sólo son valorables las titulaciones que acrediten estar en posesión de conocimiento de idiomas extranjeros, no de habilidades concretas de un idioma.
- No es valorable la documentación relativa a resultados de test (por ejemplo, las pruebas de nivel), sólo titulaciones oficiales.
- Se tendrán en cuenta títulos oficialmente homologados conforme al Marco Común Europeo de Referencia.
- Se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas, las titulaciones de idiomas correspondientes al Nivel B1, únicamente se valorarán cuando se trata de un idioma distinto del elegido para la realización de las pruebas culturales. Igualmente, cuando se trate de un mismo idioma y se posean varios niveles de este, únicamente, se ha puntuará el nivel superior.



SEGUNDO.- Hacer público, para general conocimiento, el presente Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Firmado electrónicamente
La Secretaria Titular,

María del Mar Hernández Núñez



Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA DEL MAR HERNÁNDEZ NUÑEZ - ADMINISTRATIVA
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 09:03:20
CSV : CPKWTk4V3PPTMRMG

